



BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA
Nº 93. Diciembre 2004



.....**CRONICA DE AIDA**

RECTIFICACION SOBRE EL XII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA. BUENOS AIRES 2006

En el número anterior de este Boletín se informó, por error, de que D. Eduardo Mangialardi sería el ponente designado por la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, para hacerse cargo del Informe General sobre el Tema I "Influencia de los avances científicos y tecnológicos en los seguros de personas". La Asociación Argentina todavía no ha determinado quién se hará cargo de esta Ponencia. La elección de ponente y posterior información a las Secciones de AIDA se realizará, posiblemente, en febrero de 2005.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AIDA Y LA FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS

Como se informó en el número anterior del Boletín, el día 13 de noviembre, en el marco del acto de clausura del *Congreso Hispano Luso de Derecho de Seguros*, se firmó un acuerdo de cooperación entre Fundación Mapfre Estudios y AIDA, por los Presidentes de sendas entidades, D. Filomeno Mira y D. Carlos Ignacio Jaramillo.

El Acuerdo de Cooperación Científica establece un flujo de información entre las partes sobre las actividades de investigación y científicas que organicen cada una de ellas, así como el intercambio entre sus informes de actividades y sus respectivas publicaciones. Las partes analizarán la posibilidad de ampliar este acuerdo a otras entidades que persigan los mismos objetivos en el plano de la enseñanza o de la investigación, así como la posibilidad de organizar, conjuntamente y con la colaboración de otras instituciones, investigaciones colectivas, seminarios y coloquios que podrían concluir, en algunos casos, en publicaciones comunes.

Este Acuerdo se inscribe dentro del propósito de AIDA de estrechar lazos con la institución universitaria, del mismo modo que el último Convenio, firmado con la Universidad Católica de Lovaina en diciembre de 2003, sobre el cual ya existe un proyecto concreto de investigación, sobre la ley de contrato de seguro europea.



SEAIDA-GALICIA: JORNADAS SOBRE EL NUEVO DERECHO DE SEGUROS

Los días 27 y 28 de octubre tuvieron lugar, en La Coruña, las Jornadas sobre el Nuevo Derecho de Seguros, organizadas por SEAIDA-Galicia, en colaboración con la Escola Galega de Administración Pública y el Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña, en cuya sede se celebraron, con la asistencia de más de un centenar de profesionales y estudiantes universitarios.

Las Jornadas fueron presentadas por D. D. Domingo Bello Janeiro, Director de la EGAP, D. César Torres Díaz, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de La Coruña y D. José Luís García-Pita y Lastres, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de La Coruña y Presidente de SEAIDA-GALICIA que, inició a continuación su intervención sobre "Derecho de Seguros y Derecho Público". El resto de las ponencias de la Jornada fueron las siguientes: "Estatuto jurídico de los Inspectores de Seguros y Fondos de Pensiones", por D. Ignacio Fernández Fernández. Director del Departamento Fiscal de Inditex e Inspector de Hacienda en excedencia; "El seguro de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública", por D. Joaquín Alarcón Fidalgo. Secretario General de SEAIDA; "Posición del asegurado ante el nuevo régimen de liquidación de entidades aseguradoras", por D^a Rocío Quintáns Eiras. Secretaria General de y SEAIDA-GALICIA. Profesora Titular de la Universidad de LA Coruña; "La contratación a distancia del seguro y reformas en materia de contratación", por D. Fernando Sánchez Calero. Catedrático de Derecho Mercantil y Presidente de SEAIDA y "Problemática de la aplicación judicial del baremo en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor", por D. José Luis Seoane Spiegelberg. Presidente de la Audiencia Provincial de La Coruña.

REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE REASEGURO

El pasado 22 de noviembre tuvo lugar una reunión del Grupo de Trabajo español sobre Reaseguro; en el próximo número del Boletín informaremos ampliamente sobre el contenido de esta reunión.

IX CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS. CANCUN 2005

En octubre de 2005 tendrá lugar la próxima edición del Congreso Iberolatinoamericano de Derecho de Seguros, que se celebrará en Cancún. El temario del Congreso, ya determinado por la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Finanzas (AMDESF) y la Presidencia del CILA, será el siguiente:

1. Ley aplicable al contrato de reaseguro (Argentina)
2. La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿arbitraje o jurisdicción ordinaria? (Brasil)
3. Daño moral en los seguros de salud (Chile)
4. Las cláusulas de control de reclamaciones (control claims) y de pagos directos (cut through): ¿desnaturalización del contrato de reaseguro? (Colombia)
5. El Seguro de personas y el genoma humano (España)
6. Las relaciones entre el asegurador y el intermediario de reaseguro (broker) (México)

Como puede observarse todos los temas son de gran interés tanto desde la perspectiva académica, como desde la práctica. Como en todas las ediciones de este Congreso, es posible el envío de comunicaciones sobre los temas centrales, por todos los miembros de AIDA. En breve, esperamos contar con mayor información sobre la fecha del Congreso, así como sobre el Reglamento de envío de

comunicaciones. Animamos desde aquí a los miembros de SEAIDA a asistir al Congreso, así como a aportar comunicaciones sobre los distintos temas.

XII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA. BUENOS AIRES 2006

Un año después del Congreso de Cancún tendremos una nueva cita internacional en AIDA: el XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros, que se celebrará en Buenos Aires, del 16 al 19 de octubre de 2006. Los temas centrales del Congreso serán "La influencia de los avances científicos y tecnológicos en los seguros de personas", a cargo de la Sección anfitriona y "Seguro, reaseguro y el impacto del terrorismo", cuyos ponentes generales serán D. Robert Merkin, Professor of Commercial Law, University of Southampton y D. Jerome Kullmann, Director del Institute des Assurances de la Universidad de París I (Sorbonne).

Si desean ampliar la información sobre el Congreso se pueden dirigir a la siguiente dirección electrónica: aida2006@congresosint.com.ar

NUEVOS SOCIOS

- **M^a José Otazu, Profesora Derecho Mercantil, Universidad de Navarra**
- **Ignacio Pérez Amoedo, Abogado**
- **Alfredo Soler Valdés-Bango, Abogado**

.....**LEGISLACION**

SEGURO DEL AUTOMOVIL

- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**
(BOE N° 267, de 5 de noviembre de 2004)

Este real decreto legislativo tiene por objeto la aprobación de un texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, que da cumplimiento al mandato conferido al Gobierno por la disposición final primera de la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados. El proyecto de Texto Refundido fue presentado a la Junta Consultiva de Seguros el 2 de julio de 2004. Con su publicación en el BOE hemos podido constatar que se han recogido en el texto la totalidad de las observaciones que realizó SEAIDA al texto originario.

SEGUROS OBLIGATORIOS

- **LEY 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.**
(BOE n° 281, de 22 de noviembre de 2004)

Esta norma establece una serie de seguros, de daños y de responsabilidad civil, de contratación obligatoria que deberán cumplir los promotores de construcción de viviendas y los propietarios de las mismas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

ORDENACION DEL MERCADO DE SEGUROS

- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.**

(BOE nº 267, de 5 de noviembre de 2004)

En virtud de la d.a. 4ª de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Gobierno ha elaborado un texto refundido de la Ley 30/1995, que aclara y armoniza el texto legal. SEAIDA se congratula de que la mayor parte de las observaciones que realizó al proyecto de Real Decreto, en la reunión de la Junta Consultiva de Seguros celebrada el 2 de julio de 2004 han sido recogidas en el texto final.

CONTABILIDAD

- **REGLAMENTO (CE) No 2086/2004 DE LA COMISIÓN de 19 de noviembre de 2004 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad, de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la inserción de la NIC 39.**

(DOUE nº 363, de 9 de diciembre de 2004)

PROTECCION DEL CONSUMIDOR

- **REGLAMENTO (CE) No 2006/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de octubre de 2004 sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores («Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores»)**

(DOUE L, nº 364, de 9 de diciembre de 2004)

CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.**

(BOE nº 267, de 5 de noviembre de 2004)

LEGISLACION EN PROYECTO

Seguro en general

- **Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres al acceso a bienes y servicios y su suministro**

El DOUE C 241, de 28.09.2004 publica el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, que valora muy positivamente eliminar la diferenciación por razón de sexo en los sistemas de cálculo de las primas; entiende que, efectivamente, los aseguradores soportarán unos costes específicos que, en último término, repercutirán en los consumidores, si bien considera, al igual que la Comisión, que esta situación desaparecerá cuando haya terminado el período de ajuste.

Seguro de responsabilidad civil

- **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (ROMA II)**

El DOUE C 241, de 28.09.2001 publica también el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre esta Propuesta de Reglamento, que supone el primer intento de contar con un conjunto uniforme de normas de conflicto de leyes en el ámbito de la responsabilidad extracontractual en el ámbito de la Unión Europea.

Seguro de vida

- **Anteproyecto de Ley por el que se crea un Fichero Informativo de Seguros con Cobertura de Fallecimiento de Personas Fallecidas**

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) ha elaborado un borrador inicial del Anteproyecto de Ley por el que se crea un Fichero Informativo de Seguros con Cobertura de Fallecimiento de Personas Fallecidas. Este anteproyecto ha sido ya remitido por el órgano de control a cada una de las partes que integrarán el grupo de trabajo: UNESPA, el Ministerio de Justicia, la Confederación Española de Mutualidades (CEM) y varias organizaciones de consumidores.

Dicho Fichero pretende aportar información para que pueda conocerse por los posibles interesados si una persona fallecida tenía contratado un seguro o varios por fallecimiento (el de la tarjeta de crédito, el de la empresa, el suscrito por él mismo, el seguro del crédito hipotecario, etc.) y el nombre de la entidad con la que lo tiene suscrito. En principio, el acceso sólo será posible tras el fallecimiento del asegurado, previa acreditación de tal circunstancia y siempre que haya transcurrido un tiempo mínimo para preservar la intimidad y evitar el mal uso de la información. La gestión del fichero se llevará en el Registro de Actos de Última Voluntad.

Ordenación del mercado de seguros

- **Proyecto de Ley de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.**
(BOCG- Congreso; Serie A, nº 6 1-8)

El Proyecto de Ley dará nueva redacción a los artículos 6, 15, 20, 40 y 71 de la Ley 30/1995. Ninguna de las enmiendas presentadas han sido acogidas por el Informe de la Ponencia. En estos momentos el texto está pendiente de aprobación por la Comisión de Economía y Hacienda, que actúa con competencia legislativa plena.

Mediación

- **Anteproyecto de Ley de Mediadores de Seguros y Reaseguros**

El pasado 18 de diciembre tuvo lugar la reunión de la Junta Consultiva de Seguros en la que se debatió el texto propuesto de Ley de Mediadores de Seguros y Reaseguros. Este texto presenta importantes modificaciones respecto a la versión que había sido difundida desde la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el pasado mes de julio. El nuevo borrador parte –al igual que la Ley vigente- de la existencia de dos categorías de mediadores, agentes y corredores, dentro de los cuales se distingue entre “agentes de seguros exclusivos” y “agentes de seguros vinculados” (que podrán trabajar mediante la celebración de contratos con varias entidades aseguradoras). Dentro de los agentes, y también con la

posibilidad de operar en exclusiva y vinculados, se incluyen los "operadores de bancaseguros".

La sustitución de la actual Ley 9/1992 de Mediación en Seguros Privados se justifica por la incorporación de la Directiva 2002/92/CE sobre la mediación en los seguros, que debería incorporarse a la legislación española antes del 15 de enero de 2005. La Directiva incorporaba la obligatoriedad de un Registro de Mediadores, una serie de requisitos relativos a la competencia profesional y de garantía financiera, sistema de autorización única y obligación de información por parte del mediador a los consumidores de productos de seguros. El Anteproyecto de Ley recoge las disposiciones de la Directiva, si bien va más allá en cuanto a la modificación del marco actual de la normativa de Mediación.

El texto se puede encontrar en www.mutuadepropietarios.es/pdfs/anteproyecto.pdf

Planes y Fondos de Pensiones

- **Proyecto de Ley de modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.**
(BOCG-Congreso de los Diputados, Serie A, nº 11 1-7)

La d.a. tercera amplía hasta el 31 de diciembre de 2005 la obligación de exteriorizar los premios de jubilación. El establecimiento de esta prórroga se ha debido al acuerdo entre los Grupos Parlamentarios Socialista y Catalán (Convergència i Unió), debido a una enmienda presentada por este último en el que se pedía la modificación del TRL Planes y Fondos de Pensiones, en relación a los premios de jubilación, en concreto se propugnaba una nueva redacción de la d.a. primera en la que se indique que "no se entenderá que tienen naturaleza de compromisos por pensiones y por tanto no están sometidos a la obligación de instrumentarse conforme determina el párrafo anterior [exteriorizarse mediante contrato de seguro o plan de pensiones], los incentivos que, regulados por convenio colectivo, bajo diferentes denominaciones, se materializan en una prestación económica a tanto alzado y por una sola vez, que tienen naturaleza indemnizatoria y están establecidos en el momento de la jubilación o para incentivar la resolución por el trabajador, voluntaria y anticipada de la relación laboral, en compensación de la pérdida salarial que tal resolución comporta. Estos incentivos pueden estar condicionados a requisitos tales como una opción alternativa del trabajador o determinados niveles de antigüedad o dedicación a la empresa".

A esta intención obedece también la Proposición de Ley relativa a la exteriorización de los premios por jubilación, presentada por este Grupo parlamentario el 5 de noviembre de 2004 y pendiente de contestación por el Gobierno (BOCG-Congreso de los Diputados, Serie B, nº 130-1).

.....**JURISPRUDENCIA**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

-Médicos: lesiones a recién nacido

TS. S 1ª

S. 19.07.2004

Ponente: Sr. González Poveda

EDL 2004/86793

Se absuelve en casación al ginecólogo, al pediatra y a la aseguradora con la que tenía concertada la gestante un seguro médico, por entender la Sala que no ha



quedado probado el nexo causal entre la conducta de los profesionales y el daño sufrido por el recién nacido, ni que la actuación de dichos profesionales fuera contraria a la *lex artis*.

- **Médicos: Consentimiento informado:**

TS. S. 3ª Sec. 6ª

S. 18.06.2004

Ponente: Sr. Sieira Míguez

EDL 2004/63831

Recurso de casación para unificación de doctrina, relativo a la necesidad de que para la validez del consentimiento informado consten de manera específica los riesgos contemplados en los protocolos vigentes. La S. estima que si bien no se excluye la validez de c.i. en la información no realizada por escrito, la nueva normativa de la LGS, al exigir esta forma, tiene virtualidad suficiente para invertir la regla general de la carga de la prueba respecto a la Administración.

- **Abogados: "pérdida de oportunidad"**

TS. S. 1ª

S. 9.07.2004

Ponente: Sr. Romero Lorenzo

Se reclama indemnización por presentación extemporánea de demanda por un cambio laboral injustificado. La demandante cifra la indemnización en la que el habría correspondido si la empresa hubiese optado por la rescisión del contrato, más la cantidad correspondiente por el tiempo de prestación de desempleo, más el daño moral. La S. confirma las de primera instancia y apelación, entendiendo que, en este tipo de casos, más que tratar de determinar cual podría haber sido el desenlace de la demanda, debe tenerse en cuenta la llamada "pérdida de oportunidad" que se ha ocasionado al perjudicado, determinándose el daño moral en 200.000 pesetas, cantidad muy inferior a la solicitada por la demandante. Se absuelve, por otro lado, al sindicato por inexistencia de dependencia jerárquica entre dicha organización y el abogado elegido.

- **Administradores (D&O)**

TS. S.1ª

S. 26.03.2004

Ponente: Sr. Marín Castán

EDL 2004/12727

La responsabilidad de los administradores por deudas u obligaciones de la sociedad, fundada en el incumplimiento de deberes específicos no exige la necesaria existencia de una relación de causalidad entre el incumplimiento de sus obligaciones por el administrador y el daño al acreedor social, ni que el demandante pruebe la culpa del administrador.

SEGURO DEL AUTOMOVIL

- **Dolo**

TS. S 2ª

S. 20.07.2004

Ponente: Sr. Soriano Soriano

EDL 2004/82749



El TS estima que el principio de no asegurabilidad del dolo lo que prohíbe es que el agente asegure su patrimonio contra las consecuencias negativas que se le pueden derivar de su propio comportamiento doloso, pero no que se establezca un sistema obligatorio de protección a las víctimas y que se garantice a las mismas un nivel básico de cobertura frente a los daños sufridos con motivo de la circulación, con independencia de que su origen sea doloso o culposo.

PROTECCIÓN DE DATOS

AN. S. Contencioso-Administrativo. Sec. 1ª

S. 22.09.2004

Ponente: Sra. Buisan García

La S. resuelve un recurso contencioso administrativo interpuesto por un Gabinete Médico pericial contra Resolución de la Agencia de Protección de Datos por la que se le sancionaba por ceder datos de dos lesionadas a la entidad aseguradora que aportó el informe en el procedimiento judicial sin haber recabado el consentimiento de las afectadas y no tener suscrito contrato de conformidad con el artículo 12 de la LOPD.

Es la primera sentencia que reconoce la cesión de datos sin consentimiento cuando hay interés legítimo entre cedente y cesionario; reproduce parte del fundamento X de la Resolución de 14 de agosto de 2.003 de la AEPD sobre la legitimidad del tratamiento de datos de salud de los lesionados por las entidades aseguradoras que fue el resultado del análisis realizado por la propia Agencia con la DGSFP y UNESPA en materia de seguros de responsabilidad civil y, finalmente, convalida un contrato firmado entre la entidad y el gabinete médico con posterioridad a la inspección de la Agencia ante la prueba de la existencia de vínculo contractual previo.

.....**LA ACTUALIDAD DEL SEGURO**

LA DESTRUCCIÓN DE LAS TORRES GEMELAS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001: UNO O DOS EVENTOS

Los conceptos de ocurrencia, evento o , en general, siniestro o caso de seguro tienen una enorme repercusión en la economía del seguro y del reaseguro, no recibiendo en la doctrina un tratamiento diferenciado y profundo de acuerdo a su importancia.

Un ejemplo de la importancia del tema lo hemos tenido el lunes de la semana pasada: un jurado en Nueva York ha decidido, en la segunda fase del proceso de WTC que los ataques terroristas del 11 de septiembre tienen la consideración de dos eventos asegurados pero únicamente para nueve de las dos docenas de aseguradores que participaban en el programa de Property. Ello supone que el arrendatario de ambas torres podría cobrar del seguro 4.680 millones de dólares, es decir el doble de los límites de cobertura previstos, según los aseguradores afectados. Los otros quince aseguradores, en una fase judicial previa o bien en arreglos extrajudiciales, son únicamente responsables de un evento u ocurrencia. Los aseguradores condenados a pagar por los dos eventos son: Allianz, GE Insurance Solutions, St. Paul, Royal, Gulf, Zurich, TIG, Hartford y Tokio Marine and FIRE y Sun Alliance.

La divergencia surgió del hecho de que en el momento de los ataques terroristas aún no se había acordado el texto definitivo de la póliza. Los nueve aseguradores, en la segunda fase del pleito, emitieron pólizas o binders con definiciones del

concepto de ocurrencia que varían unas de otras o bien, como es el caso de Travelers- Hartford, sin ningún tipo de definición.

Las decisiones de los jurados de la primera fase del caso, recaídas en los meses de marzo y abril de este año, habían sido apeladas ante la Corte de Apelación del 2º Circuito Federal si bien las apelaciones aun no habían avanzado.. Se piensa que algunas apelaciones de la decisión del lunes pasado se acumularán a las ya pendientes.

LAS MUTUAS COPAN UN TERCIO DE LOS GRANDES GRUPOS ASEGURADORES EUROPEOS

Según los datos hechos públicos por la Asociación Internacional e Mutualidades de Seguros (AISAM), referidos a los resultados del año 2003, un tercio de los 80 primeros grupos aseguradores europeos tiene forma mutual o está controlado por una Mutua.

ENTREGA DEL II PREMIO JULIO CASTELO MATRAN

El pasado 30 de diciembre tuvo lugar, en la Fundación Mapfre Estudios, la entrega del II Premio Julio Castelo Matrán, convocado por Mapfre Mutualidad, a un equipo de profesores universitarios formado por Montserrat Guillén Estany, Mercedes Ayuso Gutiérrez, Catalina Bolancé Losilla, Luis Bermúdez Morata e Isabel Morillo López de la Universidad de Barcelona e Irene Albarrán Lozano, de la Universidad de Extremadura, por su trabajo "El seguro de automóviles: estado actual y perspectiva de la técnica actuarial". La obra ofrece una visión global sobre los métodos empleados en el control de riesgos derivados del seguro de automóviles. La dotación del premio asciende a 30.000 € y un placa y diploma acreditativos de su obtención.

CELEBRACION DEL V CURSO DE SEGUROS PRIVADOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Joaquín Alarcón Fidalgo ha intervenido en el V Curso de Seguros Privados, celebrado a lo largo de los meses de noviembre y diciembre últimos, en la Universidad de Oviedo, bajo la dirección del Prof. Muñoz Planas, y que trata de proporcionar una visión completa de los seguros privados desde la perspectiva de su realidad práctica. La conferencia a cargo de D. Joaquín Alarcón, que tuvo lugar el 12 de diciembre, versó sobre el reaseguro, de cuya problemática hizo un amplio análisis, partiendo de la concepción tradicional de la figura hasta llegar a sus más recientes desarrollos en el mercado.

